**OFICIO Nº /2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001051** de 09/12/2020.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Cristóbla Jarquez Moya.

**CASABLANCA, 04 de enero de 2021.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 09/12/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0001051** cuyo tenor literal es el siguiente

***“Estimados (as): Junto con saludar, el presente correo tiene por objetivo ayudarnos a completar un estudio relacionado con las juntas de vecinos de las comunas de Chile. La información recopilada será utilizada con el fin de aportar al desarrollo de las comunas. Mi nombre es Cristóbal Jaquez Moya, estudiante de ingeniería comercial y esta parte del estudio es esencial para un trabajo final de mi carrera. Es por eso que me gustaría solicitar el número de juntas de vecinos en su comuna, puesto que según la ley 19.418, las municipalidades cuentan con este registro. Asimismo, en el caso de que existan Juntas de Vecinos rurales, a qué localidades pertenecen. De antemano muchas gracias. Atentamente se despide Cristóbal Jaquez Moya”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorando N° 712/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por Cristóbla Jarquez Moya, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia
3. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
4. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Cristóbla Jarquez Moya a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Cristóbla Jarquez Moya.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

RMR/LPA/lpa

**Oficio Respuesta SAI MU030T0001051**